



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de Alcaldía N° 411-2022-A/MDM

Mazamari, 11 de noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

VISTO:

Informe N° 108-2022-GDCI/MDM, de fecha 07 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 879-2022-GAJ/MDM de fecha 10 de noviembre del 2022, **SOBRE LA APROBACIÓN DE LA “RUTA DE ATENCIÓN DE CASOS QUE DAÑAN EL ORDEN FAMILIAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMUNALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE MAZAMARI”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotaba norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, según el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: “(...) funciones específicas de las Municipales Provinciales y Distritales, organizar administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes y mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.5 Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo”.

Que, en el numeral 14, del artículo 45, de la Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que los gobiernos regionales y locales deben formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 108-2022-GDCI/MDM, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo de Comunidades Indígenas de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que, se ha visto por conveniente evaluar, elaborar y recomendar para aprobación mediante resolución de alcaldía la siguiente ruta de atención de casos, siendo:

“Ruta de atención de casos que dañan el orden familiar con la participación de las autoridades comunales de las Comunidades Nativas del Distrito de Mazamari”, lo cual establece pautas y especificaciones para garantizar un dialogo intercultural, flexibilidad para las autoridades indígenas en el establecimiento de las jurisdicciones comunales en la implementación de su propio sistema de justicia comunal, respetando su autonomía y autodeterminación.

Es por ello que solicito derive a quien corresponda para su opinión y evaluación de la propuesta y elevar ante despacho de alcaldía para su aprobación, adjunto dicha propuesta que ha sido validado y aprobado por los jefes comunales de las comunidades nativas base dela Organización OCAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



Que, mediante Informe Legal N° 879-2022-GAJ/MDM de fecha 10 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari emite su opinión manifestando manifestando lo siguiente: que resulta procedente APROBAR, la “Ruta de atención de casos que dañan el orden familiar con la participación de las autoridades comunales de las Comunidades Nativas del Distrito de Mazamari”, en mérito al Informe N° 00108-2022-GDCI/MDM del Gerente de Desarrollo de Comunidades Indígenas y los fundamentos expuestos en la parte del análisis del presente informe legal;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la “RUTA DE ATENCIÓN DE CASOS QUE DAÑAN EL ORDEN FAMILIAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMUNALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE MAZAMARI”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo de Comunidades Indígenas y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento de lo mencionado en el artículo precedente en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo de Comunidades Indígenas, de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedomio Camarena Torres
ALCALDE